



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Julio 23 de 2021

05001 41 05 001 2019 00485 00

Dentro del presente proceso promovido por JOHAN ALBERTO PERTÚZ GONZÁLEZ contra VIGILANCIA JUVENIL SEGURIDAD LTDA, con el fin de verificar si las gestiones de notificación se han realizado en debida forma, se requiere a la parte accionante para que allegue certificado de existencia y representación legal actualizado de VIGILANCIA JUVENIL SEGURIDAD LTDA, ya que en el que reposa dentro del expediente se indica una dirección electrónica diferente a la que fueron realizadas las correspondientes notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 54 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **26 DE JULIO DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

SIMON CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e9c97f125e9a2290a7eed765ac049be89708e76088c3a620250b21845de3299

Documento generado en 23/07/2021 08:02:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>